



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2010 – MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de Junio del 2010

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2010, la aprobación de la ampliación de beneficio tributario “Condonación de Intereses Moratorios por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas no Tributarias” a los contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote, hasta el 15 de agosto del presente año, presentado por la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades, estas gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, son promotores del desarrollo local así como de los servicios públicos locales, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ordenanza Municipal 002-2010-MDNCH, de fecha 22 de enero del presente año, el Pleno Municipal reguló la “Condonación de Intereses Moratorios Vía Ordinaria y Coactiva por deudas Tributarias y no Tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote, hasta el 31 de mayo del año en curso, a fin de reducir el índice de morosidad;

Que, mediante Informe N° 050-2010-MDNCH-OAT, de fecha 10 de mayo del 2009, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar la ampliación de beneficio tributario “Condonación de Intereses Moratorios por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales” a favor de los contribuyentes (PERSONAS NATURALES) del Distrito de Nuevo Chimbote, hasta el 15 de agosto del presente año; a fin de reducir el índice de morosidad, y así puedan ponerse al día con el pago de sus tributos municipales;

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Por su parte, mediante Informe N° 021-2010-MDNCH/OEC, de fecha 14 de mayo del 2010, el Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, también solicita aprobar la ampliación de beneficio tributario "Condonación de Intereses Moratorios por deudas tributarias y no Tributarias" a los contribuyentes (PERSONAS NATURALES) del Distrito de Nuevo Chimbote, hasta el 15 de agosto del presente año, en vía coactiva, a fin que estos se pongan al día con el pago de sus deudas que mantienen por esta vía de recaudación;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, siendo política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer una ampliación del Beneficio Tributario dispuesto y regulado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010 - MDNCH, que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias y no tributarias;

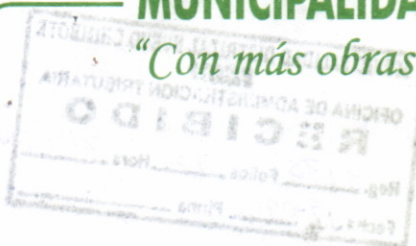
Estando a lo antes expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 9), en consonancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de lectura del acta, el Concejo Municipal de manera unánime;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del Beneficio Tributario dispuesto y regulado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010 - MDNCH, dirigido a facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias de los contribuyentes (PERSONAS NATURALES) del distrito de Nuevo Chimbote, en el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, que se encuentren en la vía ordinaria y en vía de cobranza coactiva, exonerándolos del 100% de los intereses moratorios generados al año 2009, aplicados a cualquier monto pagado.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

“Con más obras frente a la crisis externa”



I. MATERIA DEL BENEFICIO

Durante su vigencia, el presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma en lo que respecta:

1. Impuesto Predial

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por Impuesto Predial de todos los periodos vencidos a la fecha, deudas que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva.

2. Arbitrios Municipales

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por los Arbitrios Municipales por todos los periodos a la fecha, deudas que se encuentran en vía ordinaria y coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ampliación entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- CC.
- Alcaldía
- GM.
- OEC
- OA
- UT.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE